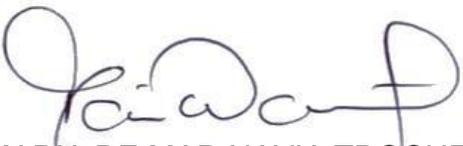


NOTA DE RECIBO: 2 de septiembre de 2020.- A la fecha se recibe el presente Proceso de Insolvencia de la Persona Natural No comerciante, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, Pasa a Despacho.-

La secretaria,



MARIA DE MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto de Sustanciación Nro. 1144

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ANDRES JOSE GONZALEZ OROZCO
RADICADO: 2020-00035

Popayán, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría de éste Despacho Judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en providencia 2 de septiembre de 2020, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto auto dictado el 3 de julio de 2020 dentro del trámite 2020-0035-00 Insolvencia de la Persona Natural No comerciante adelantado por ANDRES JOSE GONZALEZ OROZCO y vuelva a dictar decisión que resuelva las objeciones a los créditos relacionados por el deudor, incoadas por BANCOLOMBIA

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 080 en la fecha 7 de septiembre de
2020



**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria**